

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Diciembre de 1914.

El centro principal borrascoso se halla en el Canal de la Mancha y sobre la península ibérica aparecen también algunos núcleos de depresión barométrica, por cuya causa el tiempo es lluvioso por toda España con vientos flojos y moderados de la región del Sur.

La temperatura máxima de ayer fué de

16 grados en Alicante y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Teruel.

El mar está con marejada por todo el litoral español, acentuándose más en las costas de Galicia y Cantabria.

Las presiones altas residen hacia Africa.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El centro borrascoso se halla en el Canal de la Mancha.

Es probable que persista el mal tiempo por todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 31 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	703.00	2.7	77	E.....	1= Ventolina...	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 5.1 Idem mínima á la idem..... 1.6 Idem máxima al Sol en el vacío..... 17.2 Idem mínima junto al suelo..... 0.4 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 218
4	701.15	1.9	97	E.....	2= Muy flojo...	4.7	Lluve.	
8	698.58	2.7	98	N.....	0= Calma.....	7.4	Idem.	
12	699.59	3.5	95	W.....	1= Ventolina...	2.3	Idem.	
16	701.24	4.2	65	WNW...	4= Moderado...	0.2	Nuboso.	
20	703.39	2.4	69	W.....	1= Ventolina...	»	Despejado.	

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Enero de 1915.

Al Occidente de la Punta de Bretaña se halla el centro de una perturbación atmosférica que arrastra consigo varios núcleos, que producen mal tiempo sobre la península ibérica, principalmente en las regiones del Norte y Noroeste.

Las lluvias son generales y copiosas, acompañadas de vientos moderados ó fuertes de la región del Sur.

El mar está muy agitado por el litoral

español, singularmente en las costas gallegas.

La temperatura máxima de ayer fué de 15 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en León, Avila y Cuenca.

Las presiones altas residen hacia las Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Borrasca importante en el Canal de la Mancha.

Es probable que continúe el mal tiempo por todas nuestras costas, principalmente en la de Galicia y Cantabria.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1.º de Enero de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	704.00	1.4	88	SW.....	2= Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 8.0 Idem mínima á la idem..... 0.8 Idem máxima al Sol en el vacío..... (?) Idem mínima junto al suelo..... -1.4 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 400
4	702.20	1.3	94	S.....	2= Idem.....	0.8	Cbto. (Lluve).	
8	700.15	3.4	95	SSW....	3= Flojo.....	3.5	Idem.	
12	698.57	5.6	99	SW.....	2= Muy flojo...	1.1	Idem.	
16	696.93	8.0	98	SW.....	3= Flojo.....	2.6	Idem.	
20	696.19	9.8	99	WSW...	4= Moderado...	0.6	Idem.	

OPOSICIONES**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Obras Públicas.**

Relación de los opositores á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, según ha resultado del sorteo verificado el 30 del actual, y en cuyo orden serán examinados á partir del 7 de Enero próximo, en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, calle de Alfonso XII, número 3.

1. D. Antonio Segorb Cáceres.
2. Faustino Lorente y González.
3. Rafael de Luca Velasco.
4. Aurelio Moreno Huerta.
5. Eduardo Emilio García Consuegra y Loro.
6. José Ramón Urquidí Arrillaga.
7. Ricardo Peláez de Alarcón.
8. Francisco Fernández de la Puebla y García.
9. José Muñoz y Crespo.
10. David Puertas López.
11. Vicente Ruiz Hernández.
12. Jaime Barrachina y Almeda.
13. Manuel Badía Parisi.
14. Santiago Pérez Payá.
15. Santiago Sanz Legaz.
16. Mauricio A. Caso Suárez.
17. Ismael Pastor Pérez.
18. José del Rabal y Rapallo.
19. Miguel Garáu Massanet.
20. Adolfo Arjona y Uruburu.
21. Francisco Obesso y Pardo.
22. Manuel Cabeza y Fernández.
23. Victorino Villanueva y Fuerte.
24. José Luis González Conde.
25. Dominio Rodríguez Prado.
26. Horacio Casero y Ruiz-Matas.
27. Germán Cordero Serrano.
28. Angel Escobar Portillo.
29. Jorge Soler Casanova.
30. Antonio Meliá Cruzado.
31. Anastasio Mateo Sevillano.
32. Toribio Vicens Sastre.
33. Constantino Manzano Alvarez.
34. Félix Pérez Frutos.
35. Ramiro Lamelo López.
36. Daniel Lamo Castillo.
37. Diego Blaya Valcárcel.
38. José Eizaga Otañes.
39. Mariano Martín Albarrán.
40. Andrés Rienda Madrid.
41. Enrique de la Llave y Recuero.
42. Javier González de las Cuevas y Ruiz.
43. Manuel Gadea Payá.
44. Fernando Huerta Moral.
45. Antonio Fernández Pérez Osorio.
46. Antonio Manzano Rodríguez.
47. Ginés López Ros.
48. Aurelio Pérez Iglesias.
49. Luis Piñeiro Fernández.
50. César Martínez Espinosa.
51. Pedro Sánchez Marín.
52. David Ruiz Arroyo.
53. Julián Ricardo Sánchez López.
54. José Uzquiano Durán.
55. Rafael Porras Berral.
56. José Cachafeiro Cabano.
57. Federico Díaz Vindel.
58. Angel Castejón y León.
59. Federico Martínez Martín-Tapia.
60. Fernando Díaz Agudo.
61. Enrique Muñoz García.
62. José Antonio Sánchez Medavilla.
63. Francisco García y García.
64. Antonio Martínez Fernández.
65. Gaspar Casas Rouza.
66. Evaristo Ollate Alfonso.
67. Guillermo Silveira Nieto.
68. D. Joaquín Aza García.
69. Antonio Espino y Cardo.
70. José Jesús Pacheco Riquelme.
71. Agustín Rómulo Carretero.
72. Alejandro Zárraga Baeza.
73. Gerardo Troitiño y Barros.
74. Olimpio Tablado Orive.
75. Manuel López de Ochoa y Almiñana.
76. Elias Aldave García de Medrano.
77. Julián García Cuadrado.
78. Reyes Martín-Romo y Valades.
79. Antonio Acosta González.
80. Francisco Salmerón Pascual.
81. Pedro Castañeda Agundez.
82. Vicente Jiménez Penado.
83. Cirilo Miguel Atienza.
84. Pedro Miguel Pedrazuela.
85. Joaquín Berné de Castro.
86. Emilio Gómez Cano.
87. José María Guerrero Rodríguez.
88. Francisco Marugán Recio.
89. Adolfo Muñoz Ballenilla.
90. Enrique Doz Alonso.
91. Eloy Casaled Gráu.
92. José Vega Mateos.
93. Ramón Mur y Sabaté.
94. Ricardo de Pedro Lozano.
95. Enrique Franco y de los Ríos.
96. Rafael Soriano Gómez.
97. Carlos Ferrari Belmonte.
98. Fermín Marco Genzor.
99. Natalio Murcia Gómez.
100. Francisco Alonso Periañez.
101. Adalberto Garcés Vidal.
102. Pedro Alejandro Fernández Ortiz.
103. Alejandro García Domarco.
104. Alfonso Romero Gordillo.
105. Teófilo Hernando Arija.
106. José Grande y López.
107. Sacramento Sánchez del Fresno.
108. Juan Domínguez Toscano.
109. Luis Montilla y Pérez Escrich.
110. Fernando Rafael Díaz Sánchez.
111. Salvador Navarro y Mico.
112. Juan Olives Orrit.
113. José Díaz Coronado.
114. Bartolomé Rojo Guerrero.
115. Francisco González Aguiar.
116. Félix González Nicolás.
117. Rogelio Alted Rizo.
118. Pedro Izquierdo Martín.
119. Ernesto Alamán Gil.
120. Fernando Cabestany Méndez-Vigo.
121. Benito Quintana Rozas.
122. Pablo Salcedo y Carretero.
123. Mariano Parejo Palomino.
124. Hernán Hernández Pardo.
125. Ponciano Félix Martialay Fuentes.
126. Luis Nodal Navarro.
127. Manuel Martínez Cárdenas.
128. Vicente Aneas Martín.
129. Remigio Inglés Albiol.
130. Luis Ibarra Olivier.
131. Eusebio Granizo Parra.
132. Horacio Sepúlveda Lahoz.
133. Antonio Alarcón Herráez.
134. José Ferrer Asín.
135. José Joaquín Zalve Quílez.
136. Rafael Luque Pinillos.
137. Francisco Morales Valverde.
138. Pablo Núñez Poza.
139. Manuel Ras Claravals.
140. Ramón García Simón.
141. Diego Sanz Ferrer.
142. Pedro Medina y Medina.
143. Luis Marzán Arana.
144. Daniel Guillén Luz.
145. José Martín Sánchez.
146. Agustín Argüelles Terán.
147. Luis Yuste Rodrigo.
148. Manuel Evaristo Gordillo Merchán.
149. D. Pelayo Benito Serrano Checa.
150. Rosendo Piquer Alberola.
151. Rafael Miracel Vallés.
152. Santiago Bianqui y Bianqui.
153. Gaspar Torres y Ruiz de Castañeda.
154. Evaristo Gallardo Martínez.
155. Francisco Jiménez Molina.
156. Gerardo Carlos José Martín y Alcalá.
157. Antonio Núñez Carvario.
158. Andrés Maese y Durá.
159. Hermenegildo Angel León.
160. Marcial Núñez Juarros.
161. Leopoldo García Enriquez.
162. Carlos Ferrer de Olaso.
163. Julián Martínez de Murguía.
164. Gregorio Rubio García.
165. Francisco López Cuader.
166. Pedro Asensio García.
167. Jesús Orejas Pérez.
168. Miguel Sánchez Espejo.
169. Tomás de la Rica y Calderón.
170. Luis Cecilio Magro Hernando.
171. Diodoro Uruñuela Pascual.
172. Francisco Mingarro López.
173. Fernando Gomis Juan.
174. Manuel Constante Arán.
175. Nicomedes Yáñez Ramos.
176. Juan Fernández Perales.
177. Rafael García Ramírez.
178. Florencio Quero y Cámaras.
179. José Díaz Rivas.
180. Cándido Hernández Martín.
181. Anselmo Gadea Payá.
182. José Aguado Valleacruz.
183. José Mercader Salinas.
184. José García Pérez Bonilla.
185. Francisco Ruz Alguacil.
186. José Rómulo de Torre Sáenz.
187. Manuel Cuesta Gutiérrez.
188. Joaquín Chillida Pérez.
189. Julián Torralba Navarro.
190. Alvaro Garzón Mendoza.
191. Ramón Muñoz de Bustillo y Muñoz de Bustillo.
192. Mariano de Santiago Cividanes.
193. Antonio Muñoz Reina.
194. Diego Montoya Martínez.
195. Manuel Rodríguez y Torres.
196. Pedro Cerdá Montaner.
197. Rafael Marco Pastor.
198. Antonio Moreno y Moreno.
199. José Barberá Molina.
200. Luis Anta Novoa.
201. Manuel Abuin López.
202. Mariano Martínez Castellón.
203. Carlos Díaz Murciano.
204. Armando Martínez Abad.
205. Manuel Díaz Duque.
206. José Bueno Mayorga.
207. Mariano Clua Terés.
208. José Jiménez Moreno.
209. Loreto Ceida Gracia.
210. Benito Albariño Grimaldos.
211. Lope Fernández Martínez.
212. Ignacio Togores y Urquiza.
213. Vicente Rubio Cervera.
214. José Pérez Casanova.
215. Vicente Ramírez de Berger y Díez.
216. Enrique Saldaña Gómez.
217. Cristóbal Fernández de la Chica.
218. Federico Casado Aldea.
219. Victoriano Fragua Gómez.
220. José Gabriel Beiloso.
221. Rafael Plá y Riaza.
222. Juan Malea y Dagas.
223. Joaquín Gil Boluda.
224. Francisco Luis Antuña Alvarez.
225. Jesús Ramos Vila.
226. José Arboleda García Malo de Molina.
227. José Cánovas Sánchez.
228. Angel Pastor Rodríguez.
229. Angel Sierra Gómiz.
230. Vicente Forcada Campaña.

231. D. Francisco González Galey.
232. Mariano Ferrer y Lasala.
233. Joaquín Serrano Tormo.
234. Ramón Monedero Ballester.
235. Jesús García Mardones.
236. José Manuel Avila y Alcalá.
237. José Adalid y Gómez de Membrillera.
238. Job Escobar Montoya.
239. Eduardo Nuez Debesa.
240. Virgilio Esparza García.
241. Inocencio Soletto Moliner.
242. Ernesto Cepas y López.
243. Juan Carrió LluL.
244. Fernando Bustamante de Bustamante.
245. Ramón López Cuesta.
246. Jacobo García Rubira.
247. Palmiro Griñó Vidal.
248. José Angel Zalve Quiñez.
249. Francisco Ruiz Arroniz.
250. Miguel Artés Casellas.
251. Julio Blasco Dieste.
252. Emilio López Gerez.
253. Angel Moro Cano.
254. Francisco Antonio García Molina.
255. José Antonio Cervantes García.
256. César Gallego Marquina.
257. Francisco Fuentes González.
258. José Puerta Pezán.
259. Antonio Bernal Díaz.
260. Luis Cejalvo Gonzalo.
261. Felipe García Martínez.
262. Hilario Muñoz Samperio.
263. José Navarro y Micheo.
264. José Solano Burrel.
265. Antonio Leal Sánchez.
266. Justo Guerra Puerto.
267. Carlos Gestal Laguna.
268. Federico García-Nieto y Calzada.
269. José María Elices Jiménez.
270. Ramón Fernández Vera.
271. Eduardo Codina Ballester.
272. Julio García-Campero y Fernández.
273. Arturo Azorin Izquierdo.
274. Nicomedes García Miñambres.
275. José Doz Viseras.
276. Blas Marín García.
277. Carmelo Durán Pérez.
278. Luis Millán Izquierdo.
279. Juan Antonio Benítez González.
280. Félix del Río Olivera.
281. Bonifacio Moreno y Cóngora.
282. Ricardo Cerdá Asunción.
283. José Torregrosa Rodríguez.
284. José Celestino García Jimeno.
285. Demetrio Cobo Pérez.
286. Manuel Candelas y Chinchón.
287. Carlos Caballero Brea.
288. Narciso Joaquín Beltrán Elías.
289. Fernando Acedo Pérez.
290. Carlos Merina Bernat.
291. Mariano Vera y Martín.
292. Juan Yisconti Candela.
293. Ramón Sánchez Corona.
294. Gabriel Sampol y Amor.
295. Juan Moreno Rus.
296. Manuel Fernández López.
297. Joaquín Almami Gatell.
298. Benigno Dueñas y Rodríguez.
299. Julio de la Rosa López.
300. Eusebio Paredes Morando.
301. Mamerto Fernández Contreras.
302. Tomás Altura Mesagré.
303. Laureano Saldaña y Medrano.
304. Emilio Lombart Escribano.
305. Andrés Linares Otón.
306. Luis Prieto Henche.
307. José Naranjo Sabater.
308. José Cerezo Medrano.
309. Diego Alvarez de los Corrales y González.
310. José Sala Gosálvez.
311. José Martínez-Chacón y Moris.
312. D. Ramón E. de Carvajal y Aguilar.
313. Felipe García de los Ríos.
314. Eduardo López Menchero y Díaz Crespo.
315. Isidoro Cuevas del Río.
316. Guillermo Gil Rodríguez.
317. Antonio Ugarte-Barrientos Sánchez.
318. Rogelio Domenech Gusi.
319. Antonio Delicado Sánchez.
320. Emilio Benito Gros.
321. José Fernández y Fernández.
322. Julio Fernández Varo.
323. Tomás de Santiago González.
324. José Carmona y López.
325. Vicente Oliver Belenguer.
326. Rafael Oliver García.
327. Julio Ricardo Carlos Martínez Blesa.
328. Antonio Ocio y Gispert.
329. Federico Moras Perramón.
330. Pedro Fernández Ligadas.
331. Zacarias García de la Barrera y López.
332. Antonio Llorente Ortega.
333. Manuel Cornejo y Pelayo.
334. Enrique Cabanillas y García.
335. Manuel Toll Messía.
336. Arturo Carot Blasco.
337. José Carreras Moya.
338. Carlos Faquíneto Oltra.
339. Leopoldo Lizón Pertusa.
340. Santos Arroyo de la Fuente.
341. Diego Alarcón Martínez.
342. José Aina Rico.
343. Mariano Piqueras Molina.
344. Félix Ausín Liras.
345. Luis Rodríguez Chust.
346. Julio Fondós Gómez.
347. Vicente Bennasar Ramis.
348. Fernando Alonso Benito.
349. Carmelo Aguado Quivira.
350. Eusebio Sobrino Zúñiga.
351. Ignacio Fernández Mirola.
352. Juan García Sotés.
353. Martín Herrero González.
354. Agustín Morales y Algaba.
355. Ruperto Delgado Caro.
356. Gregorio Asclepiades Cortinas del Campo.
357. Pedro Izquierdo Calvo.
358. Antonio Carrero Márquez.
359. Domingo Guansés Salesas.
360. Julio Manzanero Pérez.
361. José Eduardo Alemany Baonza.
362. Antonio Ruiz Buerles.
363. Alfredo Martín Beloso.
364. Luis Villanueva y León.
365. Manuel Devesa Iriondo.
366. Emilio Maffei Carballo.
367. Pablo Marcial Aparicio y Pérez.
368. Luis Aleón Redondo.
369. Cástor García Martín.
370. Pablo Montero Garrido.
371. Eusebio Calabuig y Calabuig.
372. Cándido López Vázquez.
373. Pablo Moreno Aree.
374. Angel Gallego Bartolomé.
375. Manuel Rodil Sanz.
376. Luis Rodríguez y Rodríguez.
377. Justo Sebastián de la Cita.
378. Enrique Villar Sánchez.
379. César Mariano Calderón y Pérez.
380. Faustino Burgos Jimeno.
381. Germán Labajo Alonso.
382. Antonio Guerra Fuentes.
383. Ramón Vázquez González.
384. José Moreno Villar.
385. José María Casa del Río.
386. José María García Hita.
387. Antonio López y López.
388. Emiliano Pinilla y Pradeda.
389. Demóstenes Quintana y Montoto.
390. Jesús Alvarez Fernández.
391. Alejandro Molano Valiente.
392. Justiniano Martín y García-Cuervo.
393. D. Francisco Moreno Ortiz.
394. José Rico Frade.
395. Efrén Beltrán Aleixandré.
396. Arcadio Cienfuegos Gordillo.
397. Francisco Cabronero y Rivas.
398. Miguel Guerra Martín.
399. Matías Palomar y Gaspar.
400. Máximo Jorge Calero.
401. Marceliano Rojo López.
402. Alejandro Hualde Hundaín.
403. Juan Cámara Estrella.
404. Manuel López y López.
405. Francisco Planellas Caseras.
406. Benito Pérez Sanjulián y Pérez.
407. Dario González Puebla.
408. José Prat Sallés.
409. Cándido López Guzmán.
410. Francisco Hervás Lillo.
411. Juan Peguera y Oruña.
412. César de Haro Valencia.
413. Francisco López de Varó y Díaz.
414. Manuel Balibrea Vera.
415. Urbano de la Calle y Lázaro.
416. José Echevarría Lefe.
417. Juan Rodríguez Martín.
418. Basilio Baeza Cuenca.
419. José de Vicente Gómez.
420. Francisco Borig Zanón.
421. Miguel Graciá Golf.
422. Francisco de Paula Catalá Morales.
423. Manuel Fernández-Ortiz.
424. Federico Velilla Melendo.
425. Emilio Aranda Retana.
426. Amalio Ayala Rozalén.
427. Jesús González Regules.
428. Manuel Rey y Moreno.
429. Ramón Fabregat Morales.
430. Virgilio Fernández de la Fuente.
431. Pablo Hernando Serrano.
432. José Jamar y Leclercq.
433. Eduardo Carranza Ortiz.
434. Enrique Castiñeira y Alfonso.
435. Francisco Prat Martín.
436. Victor Gerardo Soto Larroza.
437. Pedro Más Moranta.
438. Eduardo Omar Moreno.
439. Juan Pedro Escudero Rueda.
440. José Lilián de Mesa.
441. Francisco Díaz Bonal.
442. Miguel Ferrer y Marín.
443. Eliseo Graells Maroto.
444. Facundo García Rodríguez.
445. Jesús Rodríguez Bello.
446. José López Pascual.
447. Ivo Fernández y Fernández.
448. Julio Rodríguez Gayoso.
449. Manuel Gómez Espinosa.
450. Emilio González Rojas.
451. Rafael Alonso Castañón.
452. Federico Cañadas Galiano.
453. Mariano García Ramos.
454. Juan Traver Tomás.
455. Angel Emperador Pérez.
456. Francisco Antoranz Alonso.
457. Angel Alonso de la Torre.
458. José Marco Vicent.
459. Crisanto Torreñocho Esgueva.
460. Francisco de Paula Oliver y Belmás.
461. Andrés Navarro Martín.
462. Luis Ramón Rodríguez.
463. Ernesto de Luis Bolin.
464. Justo González y Ruiz.
465. Pablo Castellano Escudero.
466. Julio Domenech y Ros.
467. Alejandro Ramón Alvarado.
468. Eduardo León Jiménez.
469. Jacobo Rivas Luna.
470. Vicente Mayor Linares.
471. Maximiliano Fontela Fontela.
472. Pascual Rubio Igal.
473. Baldomero de la Fuente Campano.
474. Antonio Casamián Puyoles.
475. José Peirat y Tomás.
476. José Cruzado Rodríguez.

477. D. Rufino Sánchez-Robles Vidal.
478. Cipriano Flores Guillamón.
479. Ezequiel Hernández Fernández.
480. Diego del Reino González.
481. Francisco González Mollado.
482. Vicente Alonso Marcé.
483. Alfonso Ramos García.
484. Miguel García Sánchez.
485. José Rodríguez Cornejo.
486. José Soriano Górriz.
487. León Castillo Lloret.
488. Jorge Aldave y García de Medrano.
489. Gerardo Matilla Laquidain.
490. César Navarro Scapa.
491. José Sánchez Espejo.
492. Pedro Esteban Nieto.
493. Pedro Martínez Ruano.
494. Cristóbal Roldán Pavón.
495. Miguel Simó Moner.
496. Jerónimo López Negrete Bolonio.
497. José Monje y Torres.
498. Rafael Jiménez Geromini.
499. Valentín Julián Sanz Rincón.
500. Manuel Ruzafa Roig.
501. Olegario Andrés Gómez López.
502. Carlos Burgos y López.
503. Julio del Campo Pérez.
504. Manuel Lorenzo Caballo.
505. Julián Visedo Matamoros.
506. Marcelo Sastre Gómez.
507. Agapito Gilabert Sepúlveda.
508. Pedro José Aznar Fanlo.
509. Miguel Rodrigo Hernández.
510. Jaimo Oliva Ferrer.
511. Julio Moyano Pineda.
512. Manuel Boggiero Encinas.
513. Angel Hernando Sastre.
514. Cipriano Alvarez González.
515. Miguel Congel Andía.
516. Antonio Manuel Pombo de Torres.
517. Mariano Fuentes Carmona.
518. Francisco Navarros Sánchez.
519. Salvador Martínez Rodríguez.
520. Manuel García de la Barrera y López.
521. Antonio Gallud Ortega.
522. Antonio Campos del Río.
523. Hermínio López Díaz.
524. Aurelio Luis del Pozo y Tirado.
525. Joaquín Salvatierra é Iriarte.
526. Pedro Méndez Orbeagozo.
527. Rufino García Sotura.
528. Alfredo Montalvo González.
529. Luis García Martínez.
530. José Requena Sobrino.
531. José Sánchez Conesa.
532. Francisco Alba Alvarez.
533. Vicente Provinciale Gas.
534. Mariano Sánchez Bargas.
535. Eduardo Rueda Moyano.
536. Eduardo Jiménez Cebrián.
537. Escolástico Valiente García.
538. Isidro Vaquero Iglesias.
539. Ildefonso Martín Bozanilla.
540. Rafael Chacón y Sánchez.
541. Miguel Fidel del Campo Avila.
542. Tomás Hernández Blanco.
543. Alejandro Manuel Anta Novoa.
544. Angel García Viana.
545. Felipe Urcola Oyarzun.
546. José Puchales López.
547. Valentín Brusí Almazán.
548. Vicente Cruz Rodríguez.
549. Alberto Benito Garriga y Cornás.
550. Manuel Serrano Muñoz.
551. Lorenzo Alcaraz Segura.
552. Sebastián Jesús Ruiz Pastor.
553. Luis Francisco del Campo y Piña.
554. José Quesada Granda.
555. Guillermo Rosique Pérez.
556. Juan Martínez Méndez.
557. Diego Miguel Rayo León.
558. D. Emilio García Navarro.
559. Francisco Moreno Vázquez.
560. Francisco Aragón Pérez.
561. Buenaventura Mariblanca Valenzuela.
562. Gaspar Viver Monserrat.
563. José Luis Sánchez García.
564. Teodoro Rodríguez Ulloa.
565. Salvador de la Hoz y Fornet.
566. Angel Martínez Merino.
567. Luis Díaz de la Guardia Velázquez.
568. Santiago Robles Aguado.
569. Fausto del Val y Colomé.
570. Rafael Díaz Moya.
571. Angel Manuel Carmona y Pato.
572. Verecundo Yagües Morales.
573. Ricardo Luque Benítez.
574. Nicanor Pedro de Rivas y Ruiz.
575. Lino Vázquez Cordero.
576. José López Alvarez.
577. Fernando Hernández Pantoja.
578. Ernesto Lorenzo Gago.
579. José Farinós Bisbal.
580. Julio Barbudo y Martínez.
581. Domingo Gómez Guijo.
582. Luis González Calvo.
583. Francisco Satué y Pelayo.
584. Manuel Martínez Díaz.
585. Angel Guimerá del Castillo-Valero.
586. Miguel Lapuerta Bosque.
587. Aurelio Monéndez Hevia.
588. Alfredo Pallardó Ruiz.
589. Luis Santabárbara Baeza.
590. Camilo Villarino López.
591. Alvaro Aragón Vilar.
592. Casimiro Huerta Alonso.
593. José Silvestre Carrión.
594. Tomás Cuesta Gutiérrez.
595. Eugenio Carrera Labarra.
596. Eugenio del Cacho Larroque.
597. Federico Vega López.
598. Quintín Sacristán y Fuentes.
599. Manuel Pérez Barbieri.
600. José María Gasulla Caños.
601. Jacinto Fenés Sánchez.
602. Manuel Laynez Taramolli.
603. José Ballester Bonet.
604. Francisco Rivero Solozábal.
605. Manuel Guerrero Serrano.
606. José Filpos Linares.
607. Amanda Torres Mayans.
608. José Carlos Alday.
609. Manuel López Martínez.
610. Vicente Caño Torrejón.
611. Sebastián Sotomayor y Gispert.
612. Emiliano Paredes Montealegre.
613. F. Manuel Díez Velasco Abascal.
614. Ismael Roca Llopis.
615. Manuel Bolarín Inglés.
616. Tomás Andrés Martínez.
617. Antonio Díaz Bonal.
618. Daniel García Benavent.
619. Francisco Soriano Romera.
620. Carlos Sánchez y Santa María.
621. Juan José Yorano Echaurren.
622. Laureano Francisco López Rodríguez.
623. Miguel Padilla Navarro.
624. Emiliano Ibáñez Marcos.
625. Diego Uceda Benavides.
626. Antonio Sánchez Camacho.
627. Escolástico Carlos de la Mota y Funes.
628. José Jesús Pacheco y Martínez.
629. Silvestro Delhón Salcedo.
630. José Serrano Mannara.
631. Virgilio Díaz-Llanos Ramos.
632. Lorenzo Latorre Blay.
633. Salvador Torres Piera.
634. Fernando Fuentes Jiménez.
635. Francisco Aguarod Sánchez.
636. Juan Valero López.
637. Pablo Carmona Penllado.
638. Saturnino Larrea Burgos.
639. D. Florencio Díaz Fernández.
640. Manuel Preciado y Chacón.
641. Francisco de Paula Gómez Navarrete.
642. José Pelayo Ricarte.
643. José Montoro Llinares.
644. Juan de la Cruz Romero Moranchel.
645. Ricardo Nieto Cobo.
646. Aurelio Losada y Vidales.
647. Andrés García Contera.
648. Francisco Toledo Serrano.
649. Ricardo Novillo Fertrell.
650. Jesús Antonio Gaya Cardús.
651. Rafael Morazo y Monge.
652. Casimiro José Jiménez Segura.
653. Evelio Jiménez de la Morena.
654. Francisco Tomás de Martínez.
655. Vicente Maroto y Bullido.
656. Eduardo Estrada y Páez.
657. Benjamín Jimeno Pascual.
658. Plácido Galvis y Martínez.
659. Marcelino Cabañas Chavarría.
660. Sebastián Crispí y Puigserver.
661. José Tamames Martín.
662. José María Carlos Mired Bernard.
663. Adolfo Vera García.
664. José López Vázquez.
665. Enrique Alvarez Esteban.
666. Enrique Boquet de Requesens.
667. Francisco Ramírez Hernández.
668. Miguel Canela Montané.
669. Generoso Alvarez González.
670. Juan Borrel Llastarri.
671. José Maximiliano González Velandrin.
672. Pio Magallón Llangostera.
673. Enrique Acuña Campoy.
674. Antonio Ruiz Sánchez.
675. Luis Caballero Magán.
676. Serapio Teñido Ruiz.
677. Emilio Gómez y Gómez.
678. Miguel de los Santos R. Varo Requena.
679. Victor González Moreno.
680. Tomás Gosalbes Ramos.
681. Juan Antonio Velasco Cubero.
682. José Luis Colomina Cremades.
683. José Casasempere García.
684. Manuel Sáez Rodríguez.
685. Cipriano Bernal Torres.
686. José Almenar Martínez.
687. Ramón Masía Escudé.
688. Andrés Palomo Martín.
689. Valentín García Forbienza.
690. José Cabello Pou.
691. Juan Manuel Hoyo Perruca.
692. Manuel de Burgos Seguí.
693. Teodoro Castro Fernández.
694. José Lloret Lloréns.
695. Julián de Gurtubay Azcúe.
696. Francisco Cazorla Quirosa.
697. Quirino Rojo López.
698. Bernardo Fernández Ruiz.
699. Luis Fernández-Montes y Martín-Buitrago.
700. Pedro Vilaplana Iborra.
701. Eleuterio Mora y Gutiérrez.
702. Miguel Antonio López Vega.
703. Antonio García Rendueles.
704. Fernando Barráu López.
705. Prudencio Miguel Martínez Ruzgama.
706. Rafael Manuel Alba Riofrío.
707. Nicanor Francisco Medina y Sereno.
708. Ramón Dorado Hurtado.
709. Juan Martínez-Carrasco y Cuetto.
710. Jaime Más Campmany.
711. Cándido Sancho Fábregues.
712. Eugenio Suárez Carrillo.
713. Alberto de Abajo y García.
714. José Ignacio Cruces del Río.
715. Manuel de la Torre Panés.
716. Agustín Garrote y Carrizo.

717. D. Carlos Moreno y López de Lara.
718. Joaquín Ramallo García.
719. Luis García Gutiérrez.
720. Celedonio Sánchez-Breña Nieto.
721. Amós Gil Pedraza.
722. Pedro Méndez Sánchez.
723. Felipe Moraleda Escobar.
724. Diego del Rabal y Itapallo.
725. Rafael Navarro Briones.
726. Federico Michelle y Chenel.
727. Francisco Leal del Pino.
728. Mariano Alberich de la Campa.
729. Leopoldo Weber é Iscla.
730. Lucas José Cura Pajaros.
731. Francisco Marín Cuevas.
732. Nicolás Martín Cervantes.
733. Juan Jiménez Pérez.
734. José Martínez Aionso.
735. Luis Fernández de Córdoba y Oliver.
736. Eustaquio Cabeza Fernández.
737. José Camps Cámara.
738. Pascual Ortín Zapata.
739. Juan Parrilla Chamorro.
740. Braulio Serrano Rodríguez.
741. Fausto Fuertes-Moreno y López.
742. Plácido Magallón Ubico.
743. Santos Germán Espejo y Granados.
744. Lorenzo Leiro Vázquez.
745. Juan José Luján Fuentes.
746. Santiago Sánchez Mur.
747. Andrés Megías Torres.
748. Juan Oliveros Cuéllar.
749. Francisco Garrido Palomeque.
750. Luis Garro Alonso.
751. Emilio Vilaltella Gaitó.
752. Ignacio Bonasa López.
753. Francisco Delgado Alvarez.
754. Francisco González Barros.
755. Juan Torres Barceoló.
756. Francisco Cabañas Palomar.
757. Juan García González.
758. José Arias Hernández.
759. Adolfo Garro Alonso.
760. Juan Gómez Ripoll.
761. José Fernández Valdés.
762. Antonio Estain Casanova.
763. Emilio Acero Gutiérrez.
764. Félix Cantalrana Montoya.
765. José Aznara Magallón.
766. José Olivares Montalbán.
767. Juan Alcalde y Ambite.
768. Ignacio Gil García.
769. Juan Pérez Ruiz.
770. José Valle Sánchez.
771. Pedro González Domínguez.
772. Vicente Ripoll Martínez.
773. Manuel Cremades Cremades.
774. Ramón Cristóbal de Diego.
775. Federico Crespo Pérez.
776. Manuel Gómez de la Torre y Santjas.
777. Agustín Arenzana Morón.
778. Vicente Fernández Muñoz.
779. Luis Fernández López.
780. José Barón Barber.
781. Manuel Comés Fontanet.
782. José Manuel Fernández de la Vega.
783. Germán Eguía Hernández.
784. Luis Hernández Hernández.
785. José Pérez Pérez.
786. Francisco Moreno Rus.
787. Eloy Pedrós Lozano.
788. Nicasio Morales Hernández.
789. Enrique Molina Ravello.
790. Luis de la Fuente García de Acilus.
791. Luis Luzuriaga Alvarez.
792. Julio Cáncer Dalmáu.
793. José Calvo y Calvo.
794. Ramón Cepeda López de Haro.
795. Dorotheo Federico Villacampa Souques.
796. D. Enrique Mestres y Llorens.
797. Ubaldo M. Reigadas Revilla.
798. José Gómez de Segovia y Rojas.
799. Tomás López Lomana.
800. Rafael Martos Muñoz.
801. Luis Aguilar Fuentes.
802. Pedro Manuel Fernández-Pacheco y Fernández.
803. Gregorio Bascuñana y Jiménez.
804. Jesús Olmedilla García.
805. Domingo Gallego Rivero.
806. Salvador García Moreno y Escobar.
807. Antonio Sola y Rodríguez.
808. Ramón Puelles Hernández.
809. José Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver.
810. Ricardo González Medina.
811. Aurelio Muñoz y Romero.
812. Francisco Sicilia Toledano.
813. José Picó Ripoll.
814. Emeterio Ribera Juan.
815. Angel Arias Martínez.
816. Francisco Caballero Bellver.
817. Juan de Dios Mengibas Guardia.
818. Nicolás Macías Fernández.
819. Francisco Soriano Burruchaga.
820. Vicente Pachés Moros.
821. Tomás Gómez-García Brazales.
822. José Vicente Batalla y Ruiz.
823. Juan Luis Cordero Gómez.
824. José Reyero Martínez.
825. Fernando Calzada y Sanz.
826. Paulino Ros Tarraga.
827. Antonio Borreguero Ascensio.
828. Rigoberto Justo Martín León.
829. Santiago Fernández López.
830. Alvaro Peces y Barber.
831. José Ricardo Navas Martín.
832. Julio Benigno Gutiérrez Gil.
833. Domingo Madera Pérez.
834. Angel Maestre Ropero.
835. Tomás Romero Carrillo.
836. Manuel de Colomo García-Donas.
837. Ramón García Martínez.
838. Joaquín Murillo Sánchez.
839. Angel Calvo Herrero.
840. Manuel Mariela Fernández.
841. Alfonso Gallardo Pérez.
842. Laureano Linares Mesa.
843. Francisco Carbonell y Mora.
844. Carlos Dupuy Janer.
845. Isaac Grifán Vico.
846. José Martínez Nacher.
847. Luis Carbó Romañach.
848. Juan Cruz Tuesta Ramos.
849. Eugenio Ruiz y Carrazón.
850. Juan Ponce Serrano.
851. José Bernat Juste.
852. Manuel Moscardó Meliá.
853. Cándido Montes Martínez.
854. Agustín Díez Cuesta.
855. Dalmacio Fernández y Fernández.
856. Enrique Robles Cándido.
857. Gabriel Garrido Molero.
858. Jesús Mora Tomoy.
859. José Torralba y Cervera.
860. José Vallier y Vallier.
861. Eduardo Bordons y Gómez.
862. Enrique Juliá García.
863. Fernando Corral Alvarez-Neira.
864. Emilio Martín Pintado.
865. Ruperto Sanz Fratos.
866. Juan Gavilán García.
867. Julio Gallego Aldama.
868. Mario Nilo López Baeolo.
869. Anselmo Rodó Tura.
870. Arturo Reinoso Benedicte.
871. Juan Antonio Sánchez Merlo.
872. Eduardo Bryant Soler.
873. Sinfoniano Molero Pereira.
874. Domingo Viviente Rodríguez.
875. Rafael García Montaner.
876. Aventino González y Retuerto.
877. Teodoro Febrero Alvarez.
878. D. Juan de Dios Moreno y Crespo.
879. Ernesto Liácer Muni.
880. Teófilo González Lajo.
881. Virgilio Rodríguez-Navas y Saborido.
882. Gabriel Badiño Gener.
883. Vicente Alonso Martín.
884. Joaquín Lucas del Rey.
885. Jesús Maseda del Peso.
886. Manuel Fernández Yebra.
887. Fernando Sotelo Leonato.
888. Manuel Gabín Boned.
889. Julián Zamora Urrea.
890. José Aranda Balaguer.
891. José Antonio García Cassola.
892. Tomás Martín Oviedo.
893. Bernardino Fontao García.
894. Angel Sánchez Arredondo.
895. Emilio Galván Fonticoba.
896. Juan Mira Gómez.
897. Paulino Rodríguez Tejerina.
898. Crescencio Crespo Sáiz.
899. Francisco Cuello Cabrera.
900. Antonio Pallarés López.
901. Eduardo Alvarez Marficorena.
902. Antonio Vega Henares.
903. Eduardo de la Rosa del Córral.
904. José María Barbero Peña.
905. León García Comendador.
906. Antonio Caparrós Cazorla.
907. Tomás Guillén y Monforte.
908. José María Bacárcel y Fernández.
909. Joaquín Argente Llanos.
910. Alfredo Ancos y Altares.
911. Carlos García Fajardo.
912. José Londres Alfonso.
913. Julio Montes y Quirós.
914. Marcelino Farré y Solé.
915. Isidro Pastor Pastor.
916. Juan Gutiérrez.
917. Saturnino Herrero Andrés.
918. Marcelino Pérez Encabo.
919. Ricardo Alonso Gómez.
920. José Rodríguez Fernández.
921. Antonio Sanz Arruga.
922. Alfonso Moreno Arribas.
923. Isabelo Manuel García Cuervo.
924. Ramón de Arias Dagas.
925. Laureano Suárez Fontenla.
926. Fernando Martínez Fondevilla.
927. Francisco Lambea Ferrer.
928. Marcelino Cuesta Barrios.
929. David Reboló Méndez.
930. Nicolás Muguera García.
931. José María Carlos Roca y Sanz de Andino.
932. Nicolás Sancho Pérez.
933. Carlos Sánchez Larrivière.
934. Francisco García Paredes.
935. Saturnino Iglesias Aguirre.
936. Angel Brandaris de la Cuesta.
937. Alberto Armiñán y Beltrán.
938. Manuel Méndez de Prado.
939. Eirén Fernández Marcote.
940. Mariano Mateos y Lapuente.
941. Rafael González Alvarez.
942. Rómulo Sierra Maorad.
943. Florentino de la Calle Araujo.
944. Jesús San-Millán y Martín.
945. Antonio Torralva Rodríguez.
946. Juan Millán Martín.
947. José Sala González.
948. Manuel Aguado Revuelta.
949. Alejandro Marín Villaseca.
950. Isidoro González Martínez.
951. Antonio Guíjarro y de Miguel.
952. Lorenzo Bancagas Gallego.
953. Zacarías Sabanés Pocerull.
954. Maximiliano López Cócera.
955. Francisco Sanz García.
956. Alfredo López y López.
957. Ramón Guerra Bal.
958. Tomás Mauri Martínez.
959. Emilio Tello Puértolas.
960. Fernando Cristino Jordán Martínez del Hoyó.

961. D. Fernando Bravo Ponce.
 962. Ricardo Castro Silva.
 963. Pedro Sánchez y Sánchez.
 964. Angel Valero de Bernabé Casañas.
 965. Florencio Villalba Ramos.
 966. Pedro Jiménez y Rico.
 967. Luis Ernesto Pereda y Sánchez.
 968. Pedro Echevarría Lete.
 969. Silvestre Mascarell Pons.
 970. Mariano Gutiérrez-Ravé Montero.
 971. Pancracio Arranz Iglesias.
 972. Jesús García Muñoz.
 973. Francisco Muñoz é Icabalceta.
 974. Miguel Sampol y Amer.
 975. Pedro Colomé Amich.
 976. Marcelino González Barrantes.
 977. Salvador Crespo Sáiz.
 978. Amado Martínez de Azagra y Llorente.
 979. Francisco Ventura Vicente.
 980. Antonio Ventosa Cortejojo.
 981. Angel Ortega Celada.
 982. Gumersindo Rexach Canaes.
 983. Enrique Tortes Sánchez.
 984. Eleuterio Gómez y Félix.
 985. Joaquín Flamarique Gómis.
 986. José María Mendoza Duarte.
 987. Vicente del Río Edilla.
 988. Juan Coronado Ortiz.
 989. Marcelino Muñiz Pérez.
 990. Alberto Balari Gali.
 991. Antonio José Failde y Muñoz.
 992. Pío de la Paz Casáiz y Santaló.
 993. Marcial Daniel Fernández y Fernández.
 994. Manuel Cabrera Martínez.
 995. José Jiménez Parra.
 996. José Perera Rodríguez.
 997. Vicente Peñarroja Ribellés.
 998. Francisco Callud Ortega.
 999. Antonio Luna Porredón.
 1000. Arturo Pérez y Pérez.
 1001. Francisco Cerdán Millán.
 1002. Fernando Aramburu y Luque.
 1003. Antonio Brazales Gayá.
 1004. Francisco García Cardaña.
 1005. Francisco Santa Olalla Murciano.
 1006. Augusto Samaniego y Gavilá.
 1007. Federico Oliver Olmo.
 1008. Baltasar Valenciano Oliva.
 1009. José Gómez Blasco.
 1010. Luis Rodríguez Hernández.
 1011. Santiago Román Cuartero.
 1012. Isidoro Borragnán Rojas.
 1013. Jesús Blanco Idoeta.
 1014. Avelino García Cabo.
 1015. Ramón Capdevila Andrés.
 1016. Agustín Morales Cortés.
 1017. Alvaro Hernández y de Silva.
 1018. Tomás Rivera Sanz.
 1019. Félix Zabala Santa Olalla.
 1020. Isauro Alonso Cardero.
 1021. Salvador Tortosa Aguilera.
 1022. Servando Fernández de Murias y Andina.
 1023. Carmelo Abad Cereceda.
 1024. Lorenzo Nieto San Martín.
 1025. Francisco Manuel Prat Campo.
 1026. Andrés Boigues Dini.
 1027. Pelayo Orenco Lozano y Fuentes.
 1028. Moisés Juan Perezagua y Gil.
 1029. Asensio Díaz Herencias.
 1030. Mateo Llorente Hernández.
 1031. Domingo Izaguirre Robles.
 1032. Pedro Pastor Ibáñez.
 1033. José María Barbachano y Álvarez.
 1034. Manuel Benet Casanovas.
 1035. Cesáreo Santolaria Alique.
 1036. José Maximiano Pérez y Gallurralde.
 1037. Felipe Salso Inza.
 1038. José María Fornet y Soler.
 1039. Juan Galán Batlle.
 1040. D. Daniel Carrascosa González.
 1041. Julio Martín Hernández.
 1042. Francisco García Monedero.
 1043. Manuel de Virto y Rodríguez.
 1044. Manuel Suárez Martínez.
 1045. Arturo Estrada Delgado.
 1046. Cayo Huerta Garcés.
 1047. Rafael García de Uña.
 1048. Trinidad Rapallo Vela.
 1049. Florián Celestino Parrilla.
 1050. Juan Elósegui Altamira.
 1051. Jerónimo Martínez Aragón.
 1052. José Parada Barros.
 1053. Magín Francisco Tomás Molina.
 1054. José Rodríguez Macía.
 1055. Emilio Iglesias Rojas.
 1056. José María Seguí Palacios.
 1057. Ramón Frexes Blasco.
 1058. Enrique Freijido García.
 1059. Miguel Larrañaga y Mendía.
 1060. Ricardo de Rada y Gálvez.
 1061. José Cremades Payá.
 1062. Federico Cosío Guante.
 1063. Florencio Lagueruela Apat.
 1064. Amaro Tagarro Tejedor.
 1065. Cirilo Fernández Nieto.
 1066. Manuel Rubio de Castro.
 1067. José Sadornil y Goñi.
 1068. Eduardo Montesinos Menéndez.
 1069. Inocente Rubio Lezcano.
 1070. Eusebio Martínez Muñoz.
 1071. Casiano Bermudo Romero.
 1072. José Ruperto Navarro.
 1073. Fernando Cistarré Vázquez.
 1074. Eugenio García Donas y Mora.
 1075. Manuel Encio Rey.
 1076. Eudaldo Alvarez Esteban.
 1077. Antonio Aguado Ruiz.
 1078. Pedro Cuiñado Salgado.
 1079. José Marqués Bonet.
 1080. Ramón Pérez Hernández.
 1081. Enrique Rodríguez Matres.
 1082. Julio Galván García.
 1083. Segundo López San Millán.
 1084. Fidel Santiago Ormaechea y Urizar.
 1085. Alejandro Ulla y Gallego.
 1086. Alejandro Nogales Olano.
 1087. Ramón Francisco García Martínez.
 1088. Esteban Sánchez López.
 1089. Antonio Pérez Márquez.
 1090. Federico Martínez Hernández.
 1091. Francisco Argilés y Bifet.
 1092. Luis Gutiérrez González.
 1093. Mariano Guzmán Santaliestra.
 1094. José Gias Bailona.
 1095. Francisco Churtichaga y Larrañami.
 1096. Mariano A. Perales y Salvá.
 1097. Recaredo César Quirós Martínez.
 1098. Virgilio Esparza Campillo.
 1099. Antonio Jáez Valdés.
 1100. Isidoro Nóbrega y Navarro.
 1101. Valentín Carretero Rodríguez.
 1102. Miguel Burdiel Rodríguez.
 1103. Benito Planellas Caseras.
 1104. Antonio Ortiz Villegas.
 1105. Emilio Ibars Mardén.
 1106. Guillermo Molinello Alamango.
 1107. Leandro Perdiguero Oliva.
 1108. Rogelio Blanco Navalón.
 1109. Salvador Castelló Miravet.
 1110. Vicente Arbona Montaner.
 1111. Roberto Pastrana Ríos.
 1112. Joaquín Fernández Arce.
 1113. José María Castillo Sazatornill.
 1114. Jesús Eguía García.
 1115. Manuel García Pascual.
 1116. Narciso Durán Busch.
 1117. Luis Caro Castro.
 1118. Felipe Díez Centeno.
 1119. Francisco Hernández García.
 1120. Federico Guillén Campillo.
 1121. César Antonio Martínez Tomer.
 1122. Pedro Mazarío de la Cuesta.
 1123. D. José Ruiz Briñas.
 1124. Arcadio Liborio González Mota.
 1125. Juan Victor Ruiz Núñez.
 1126. Fernando Márquez de la Plaza Mendicuti.
 1127. Ladislao Arribas Ruiz.
 1128. Eugenio Digos Lucas.
 1129. Federico Rodríguez Gómez.
 1130. Eucligio Ortega Arroyo.
 1131. Samuel Puertas Pascual.
 1132. Antonio Cruz Rodríguez.
 1133. Francisco Casanovas Viloca.
 1134. Juan de Dios García Pérez.
 1135. Santiago Luis Mendiguchia.
 1136. Ignacio Casquet Cano.
 1137. Pedro Emperador Viejo.
 1138. Emilio Ferrer Alambillaga.
 1139. Lorenzo Dorado Oroasco.
 1140. Jesús García y García.
 1141. Manuel Herrera Haya.
 1142. Lorenzo Mejorada Paz.
 1143. Eugenio Valero García.
 1144. Rafael Noriega Arellano.
 1145. José Sánchez Carreras.
 1146. Victoriano Muñoz Martínez.
 1147. Fernando de la Lanuza y Borrás.
 1148. Aurelio Ruiz Rodríguez.
 1149. Juan Cabestany Méndez-Vigo.
 1150. Ildefonso Arjona Sanjuán.
 1151. José Méndez Arango.
 1152. José Joaquín Irasu y Accaga.
 1153. Francisco Ruiz Lazareno.
 1154. Marcelino Juan García Casquero.
 1155. Emilio Pineda Loscos.
 1156. Indalecio Carbajo Calvo.
 1157. José Benito Rey.
 1158. Miguel Bascós y Alarilla.
 1159. Ramón José Mazaiza y Viña.
 1160. José Olalla Valpuesta.
 1161. Gonzalo Varona Hornillos.
 1162. Juan López Ridocel.
 1163. José Muñoz Sánchez.
 1164. Juan Rigo Mezquida.
 1165. Grimoaldo Fernández Fernández de Toro.
 1166. José Luis González Gómez.
 1167. Heliodoro López Rodríguez.
 1168. Enrique Brioso Raggio.
 1169. Teodomiro Pérez Auba.
 1170. Francisco Pérez Escribano.
 1171. José Torres Barceló.
 1172. Juan Eduardo Agudo Garat.
 1173. Fernando Esparza y Pérez de Petinto.
 1174. Anastasio Ruiz Aguirre.
 1175. José Elejabarrieta y Oñate.
 1176. Benigno Alonso y García.
 1177. Valentín Oliván de Palacios.
 1178. Ricardo Abadías Hernández.
 1179. Eduardo Castiñeira y Alfonso.
 1180. Gonzalo García-Campero y Fernández.
 1181. Julio Lescura Albaladejo.
 1182. Victorino Bragado Bragado.
 1183. José María Romero Acosta.
 1184. José Esteve Meseguer.
 1185. Fernando Arnedilla y Maute.
 1186. Gregorio Bascónes Rodríguez.
 1187. Andrés Carreira Scoane.
 1188. Andrés Montiel López.
 1189. Juan Ruiz Gallardo.
 1190. Francisco Enrich Roig.
 1191. Manuel López Tirado.
 1192. José Velasco y Barcia.
 1193. Luis Lloplis Tomás.
 1194. Sebastián Fernández Torrejón.
 1195. Adolfo Ramírez Hernán.
 1196. Teodoro González Oja.
 1197. Joaquín Alvero y Merino.
 1198. Antonio Mariñoso Brieva.
 1199. Miguel Andrés Nebot.
 1200. Antonio Blanco Leo.
 1201. Francisco Alonso del Río.
 1202. Juan Neto Carrión.
 1203. Gaspar Arranz Tejada.
 1204. Ramón Adell Viscarro.

1205. D. Delfin Bañeres Cavero.
 1206. José Montolio Nebot.
 1207. Saturio Fernández Godín.
 1208. Fernando Ginestal Martínez de Tejada.
 1209. Gregorio Federico Manzanedo Fogeda.
 1210. Joaquín Torrijos Martínez-Rapos.
 1211. Carlos Gaona y Ruvira.
 1212. Jesús Gredilla Ortiz.
 1213. Domingo Villarreal Gil.
 1214. Félix López Retuerto.
 1215. Juan José Ruiz Soler.
 1216. Francisco García Martínez.
 1217. Nicasio Francisco Rodríguez Rayo.
 1218. Juan José Sáenz de Santa María y Marrón.
 1219. Mariano Hernández Vicente.
 1220. Pedro Costales López.
 1221. Vicente Abarrategui Gorosabel.
 1222. Juan Alfredo Abad.
 1223. Manuel González Espresati y Sánchez.
 1224. Joaquín Ortiz Muñoz.
 1225. Adolfo González Amor.
 1226. Rafael Rodríguez Pina.
 1227. Francisco Carrillo Casado.
 1228. Vicente Reaño García.
 1229. Francisco Urós Chust.
 1230. Arturo Alejandro García Díaz.
 1231. Mariano Otero Maganto.
 1232. Miguel Donato Gómez.
 1233. José Huguet Montaña.
 1234. Juan Durán Carles.
 1235. Enrique Fernández Mulero.
 1236. Moisés Eduardo González López.
 1237. Rogelio García Soletó.
 1238. Valentín Roqué Saltó.
 1239. Enrique Díaz y Díaz-Santos.
 1240. Francisco Hurtado y Hurtado.
 1241. Vidal Vegas Gallardo.
 1242. José Ortega Albuerno.
 1243. Joaquín Diego Ponce.
 1244. Cesáreo Armentia Palacios.
 1245. Emilio Conceiro Núñez.
 1246. Rodrigo González Canóniga.
 1247. Cesáreo Marín y López.
 1248. José Gómez Manjón.
 1249. Telesforo Morato Congregado.
 1250. Miguel Martí Casaní.
 1251. José María Sáez Martínez.
 1252. Diego Segura Castillo.
 1253. Angel de la Rosa Clavert.
 1254. Mariano Gómez García.
 1255. Joaquín Cabronero Rivas.
 1256. Julió Llerena Padrino.
 1257. Manuel Sánchez y Sánchez.
 1258. Eugenio Córdoba y Aguirregaviria.
 1259. Ezequiel Pardo Perona.
 1260. Joaquín Serrano Deudero.
 1261. José Peña Gómez.
 1262. José Antonio Soto Azurmendi.
 1263. Julián de Yarza y Echenique.
 1264. Eustasio Velardé Campos.
 1265. Saturnino Bravo de Laguna y Medina.
 1266. Antonio Lacasa Lalueza.
 1267. Valentín Hernáez y Pérez.
 1268. José María Gramage Torró.
 1269. Silvino Otero Manzano.
 1270. Joaquín Barrios Benedicto.
 1271. Pedro Gálvez Mona.
 1272. José Gaspar Vela.
 1273. Francisco de Paula Faubel Asensi.
 1274. Ignacio Salcedo y Bilbao.
 1275. Deogracias Peña Bueno.
 1276. Dionisio Bermejo Martín.
 1277. Eduardo Ramírez López.
 1278. Valentín López Salazar y Martínez.
 1279. Juan del Castillo Aceñero.
 1280. Alfonso Martínez Cruz.

1281. D. Luis Usero Fojo.
 1282. Santiago Díges Lucas.
 1283. Ricardo Criado Briones.
 1284. Benito Portela Ramos.
 1285. Francisco J. Muncunill Vilaró.
 1286. Juan Guillermo de León y Bustamante.
 1287. Francisco de Paula Sánchez Ruiz.
 1288. Vicente Fuerte Muñoz de Toro.
 1289. Demetrio López García.
 1290. Antonio Jimena Díaz.
 1291. Cleofás Fernández Espinosa.
 1292. Antonio Moreno Vicens.
 1293. Bartolomé Martínez Capel.
 1294. Florencio Martínez Moro.
 1295. Abraham González Reolid.
 1296. Marcelo Agudo Garat.
 1297. Juan Puerto y Hernández.
 1298. Alejandro Martínez y Fernández de Ramos.
 1299. Ramón López Pita.
 1300. Francisco Mula Castro.
 1301. Mariano Irigoyen Laca.
 1302. Manuel Beltrán Ripoll.
 Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Luis Barcala.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para el día 19 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la Cátedra de Química Biológica de la expresada Facultad, para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al propio tiempo la Memoria y Programa.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Facultad el día 11, desde las diez de la mañana.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracido. P—

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Soria (turno de Auxiliares.)

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 21 del próximo mes de Enero, á las tres y media de la tarde, á la Escuela Normal de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, número 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

El Cuestionario que ha de servir de base para los dos ejercicios primeros, lo tendrán los señores opositores á su disposición durante los días 12 al 20, ambos inclusive, del citado mes de Enero, en la Secretaría del Tribunal, en la referida Escuela Normal de Maestros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómez de Vaquero. P—

Oposiciones á las Cátedras de Geografía comercial, de las Escuelas de Comercio de Oviedo y Gijón.

Los aspirantes á estas Cátedras se presentarán el día 18 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, para dar comienzo á las oposiciones.

En este acto habrán de presentar el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no podrán tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario para estas oposiciones estará de manifiesto en dicho local, desde el día 10 del mismo mes.

Madrid, 30 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, José Ramón Mérida. P—5410

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con esta fecha se ha dignado disponer se saque á pública subasta la explotación del Centro Telefónico Urbano de Valls, con las condiciones que se expresan en el pliego que se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1914.

S. GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Teléfonos de 20 de Junio de 1914, bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación del Centro Telefónico Urbano de Valls (Tarragona).

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 30 de Enero de 1915, en el Gobierno Civil de Tarragona ó en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Tarragona. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á servir, durante veinte años, el Centro Telefónico de Valls, con sujeción, ante todo, á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1915, y en segundo término al Reglamento de Teléfonos vigente de 20 de Junio de 1914, rebajando el ... (tanto concreto) por 100, ó igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 2.665 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre

que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.^a El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar un plano general del Centro, en la forma que previene el artículo 37 del Reglamento telefónico vigente, en el que se marquen distintamente las zonas interior y exterior, y las poblaciones comprendidas en la segunda.

3.^a El plazo de explotación se fija en veinte años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento, concreto é igual para cada una de ellas, de las tarifas siguientes:

Primera categoría, 10 pesetas mensuales.

Segunda ídem, 12 ídem.

Tercera ídem, 15 ídem.

Cuarta ídem, 18 ídem.

Quinta ídem, 21 ídem.

Sexta ídem, 25 ídem.

Especial para la prensa, siete ídem.

4.^a La subasta tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1915, á las once, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Ilmo. señor Director general, ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.^a, el del Negociado 9.^o y un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.^a Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911, con arreglo á la cual se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de los pliegos, podrán sólo sus autores ó representantes manifestar las dudas que tengan, ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

6.^a Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen conformes con el modelo, las que no estén garantizadas con el resguardo de 2.665 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.^a El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, y, en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente, y con pérdida de la fianza, si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor.

9.^a La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, carácter provisional, hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego éste, después de

constituída la definitiva que se dirá, entregue en el Negociado la copia de la escritura y presente el plano de que trata la condición 2.^a

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunicó al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de arriendo, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de pesetas 7.995 á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesaria, y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General.

12. Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el Estado entregará al concesionario el Centro telefónico en la situación en que éste se encuentre.

El concesionario, dentro de un plazo prudencial, que no podrá exceder de otros tres meses, contados desde la incautación, sustituirá los aparatos, que recibirá bajo inventario del concesionario saliente, por otros de su propiedad, tanto los de la Central como de estaciones de abonados, sin excepción alguna.

En cuanto á las líneas, tiene derecho á que queden en perfecto estado de funcionamiento, á lo cual viene obligado el concesionario saliente, á cuyo efecto debe hacer éste cuantas reparaciones sean necesarias.

Dentro de los tres meses antedichos, después de encargarse del Centro, el concesionario está obligado á tenerlo construido en la forma que determinen las condiciones facultativas de este pliego.

El material de estaciones, central y líneas, será reconocido por personal del Cuerpo de Telégrafos, debiendo sustituirse el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender el Centro, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos, y previa la aprobación de la Dirección General del Proyecto que habrá de presentarse; de modo, que si al ampliar el radio actual del centro, que es de 10 kilómetros, al de 15 que hoy se concede, se encontrase con el otro centro urbano ya establecido, se considerará por aquella parte limitado el radio del centro que se subasta, debiéndose indicar en este caso, en el plano que se presente, la curva correspondiente.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego, en primer término, y las del Reglamento Telefónico vigente que rige las concesiones actuales, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

15. El Ayuntamiento de Valls, tendrá el derecho de tanteo en esta subasta, siempre que cumpliendo todas las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta que quiere hacer uso de aquel derecho en

virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento telefónico.

CONDICIONES ECONÓMICAS

16. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon anual de un 10 por 10 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

17. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

18. La Dirección General de Telégrafos, podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas, cuando por faltas en el servicio diere lugar á ello, á su juicio; las cuales tendrá que satisfacerlas en el término de quince días, y si no lo hiciera se cobrarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista repondrá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el plazo de un mes, se considerará rescindido el contrato, como término de la explotación, y con pérdida del material y resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. Las líneas quedarán sujetas á lo establecido en el artículo 47 del Reglamento telefónico.

20. El Centro urbano seguirá estando formado por una Central, y las estaciones de abonados que se pidan, y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros de la referida Central, medidos en línea recta.

21. La estación central estará formada por un cuadro conmutador general, de capacidad suficiente para el aumento que pueda haber en el número de abonados, con jacks generales suficientes en cada sección para todos los abonados, cordones con doble clavija, con contrapeso, llaves de llamada y escucha independientes, reveladores eléctricos de llamada y fin de conversación automáticos, con sus relays correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de seis á ocho voltios.

El aislamiento total de cada circuito de abonado dentro de la Central, desde el reparador, no será menor de dos megohmios.

Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo sistema minimum.

22. Las estaciones de abonados deberán ser de sistema perfeccionado, con micrófono completo; el micrófono, de carbón granulado, llevará dos auriculares magnéticos, y la llamada será por magneto de tres imanes como minimum, timbres, pararrayos y uno ó dos elementos de pila, á no ser que el concesionario prefiera establecer batería central.

23. El montaje de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, é irá montado sobre placas de porcelana.

24. Todo el material de aparatos y líneas deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

25. Todos los materiales y aparatos

que se empleen en la instalación de la Central y en reparaciones y extensión del Centro, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán a las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

26. Para los efectos del artículo 123 del Reglamento telefónico, el concesionario, al incautarse del Centro telefónico, someterá a la aprobación de la Dirección General dos presupuestos: uno, de un kilómetro de construcción completa de línea en la zona exterior del Centro; otro de un kilómetro de colgado, en la misma zona, ambos con hilo de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro.

27. El concesionario quedará obligado a establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

28. Si en el término indicado en el párrafo segundo de la condición 12 no pudiese el concesionario entrante sustituir los aparatos del concesionario saliente, porque la actual guerra europea le hubiese dificultado la adquisición de dicho material, los tres meses de que trata la citada condición empezarán a contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes.

29. Desde el primer día del séptimo mes, contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el nuevo concesionario abonará al saliente un 5 por 100 anual del capital que representen los aparatos del último concesionario y mientras éstos no sean totalmente sustituidos.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.—El Director General, E. Ortuño.—Aprobado: S. Guerra.

Alcaldía Constitucional de Huelva.

Pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios sobre las operaciones y servicios de la Pescadería municipal.

1.ª Es objeto del contrato el arriendo de los arbitrios sobre las operaciones y servicios de la Pescadería municipal.

2.ª El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 40.000 pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo señalado.

3.ª La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el día 28 de Enero del año próximo, a hora de las quince, ante el señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario público y con sujeción a las disposiciones contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.ª Las proposiciones se admitirán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta, y en el caso de coincidir en día festivo, deberán ser presentadas el día anterior al mismo.

La entrega de estos pliegos deberá hacerse de diez de la mañana a cinco de la tarde, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la licitación.

5.ª La fianza definitiva que prestará el contratista consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

6.ª El depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta consistirá en el 5 por 100 del tipo anual.

7.ª Tanto la fianza definitiva, como el depósito provisional, podrán prestarse en efectivo metálico ó en valores del Estado, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya, realizándose el depósito en la Caja de la Depositaria municipal, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

8.ª Cuando la fianza se constituya en valores del Estado, podrá el rematante retirar ó vendrá obligado a reponer la diferencia, siempre que durante el tiempo de duración del contrato sufra el tipo de cotización de los valores aumento ó disminución del 5 por 100 respectivo al día en que se haya constituido la fianza.

9.ª El tiempo de duración del contrato será desde el día en que el rematante se haga cargo de la recaudación hasta el día 31 de Diciembre de 1917.

10. Si por disposición emanada del poder público ó de la Corporación contratante se modificasen en alza ó en baja las cuotas de las tarifas, se suprimiesen los arbitrios de alguna especie ó se aumentase algún otro no comprendido en la tarifa, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir el contrato.

11. En virtud del contrato, el contratista hace suyos los productos que se obtengan en la cobranza de los arbitrios á que se refiere este pliego, quedando subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones que correspondan al Excelentísimo Ayuntamiento para la cobranza de los arbitrios.

12. La recaudación de los arbitrios se hará con estricta sujeción a las disposiciones legales dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, a las reglas establecidas en este pliego y con arreglo a las tarifas respectivas.

13. El contrato se celebra á riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá en ningún caso pedir la rescisión del contrato ni la disminución del precio del remate, aun cuando las circunstancias sanitarias ó de otra índole disminuyeran considerablemente la cobranza.

14. El precio del remate lo entregará el contratista en la Depositaria municipal por quincenas adelantadas, en los días 1.º y 16 de cada mes.

La falta de cumplimiento de esta condición se castigará con una multa de 25 pesetas por cada día de demora; y cuando el contratista deje de satisfacer una quincena, quedará total y legalmente rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

El ingreso se efectuará en moneda corriente, sin que exceda la calderilla del 10 por 100.

15. Si dejara el rematante de cumplir alguna de las condiciones estipuladas, y de ello se dedujese perjuicio para los intereses municipales, vendrá obligado el contratista a la indemnización de daños y perjuicios.

16. El contrato deberá elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como todos los que ocasione la subasta, anuncio de la misma, reintegro del expediente y demás, serán de cuenta del rematante.

17. También es de cuenta del contratista el pago de las contribuciones é impuestos del Estado que las disposiciones vigentes señalan á los contratos de ser-

vicios públicos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo.

18. Las cuestiones que puedan suscitarse con motivo ó ocasión del contrato, serán resueltas por los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, á cuya jurisdicción se someten ambas partes contratantes.

19. La recaudación de los arbitrios, cualquiera que sea su cuantía, se hará mediante recibos talonarios, en los que se detallarán el número de la tarifa, el importe de lo cobrado y el nombre del contribuyente.

20. Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y los contribuyentes serán resueltas por el señor Alcalde-Presidente, oyendo al denunciado, al contratista ó su representante y el señor Procurador Síndico.

21. Para el bastanteo de poderes queda designado el señor Presidente de la Comisión jurídica y de Gobernación.

22. Queda sujeto al pago de los arbitrios el pescado de todas clases que llegue á la Pescadería, ya se destine al consumo de la población, ya se exporte para su venta á otros mercados, exceptuándose el que llegue preparado industrialmente en conserva, y el que habiendo sido desembarcado en otros puertos y preparado en ellos para su exportación pase por la ronda de esta capital, sin separarse de ella, y vaya directamente destinado á otras poblaciones, no pudiendo hacer alto durante el trayecto sino en las estaciones para su trasbordo.

23. Toda clase de pescados con destino al consumo ó á la exportación, habrá de conducirse necesariamente á la Pescadería, excepto el que directamente vaya consignado, como se dice en la condición anterior, á distintos mercados, satisfaciendo los arbitrios correspondientes.

24. Las transacciones sobre el pescado que se destine á la exportación se harán en el edificio de la Pescadería municipal, no permitiéndose su salida hasta que no sea pagado el arbitrio correspondiente, cuyo pago es de cuenta del exportador.

25. La cobranza de los arbitrios se sujetará á la siguiente

Tarifa.

PRIMERA

Pescado que se destine al consumo de la población ó se exporte para su venta á otros mercados.

Cada kilogramo de toda clase de pescado pagará á su entrada en la Pescadería la cantidad de 0,005 pesetas.

A la salida pagará la suma de 0,01.

SEGUNDA

Cada kilogramo de marisco de todas clases, pagará á la entrada y salida la cuarta parte de la tarifa anterior.

TERCERA

El pescado que al desembarcar no estuviese escalado y necesitare esta operación, se escalará en el local de la Pescadería por los dependientes del contratista, abonándose por este servicio el siguiente arbitrio:

Por cada pescado que pese de cuatro á 30 kilogramos, 0,05 pesetas.

Por el que pese de 30 á 60, 0,25.

Por los que pasen de 60 kilogramos en adelante, 0,50.

26. El pescado que se destine al consumo de la población habrá de ser reconocido previamente en la Pescadería municipal.

27. Los despojos que produzca el es

calo del pescado serán conducidos al lado opuesto de la ría por cuenta del contratista, debiendo hacerse la conducción por lo menos dos veces al día, no permitiéndose que dichos despojos estén en la fancha destinada á su conducción más tiempo que el indispensable para su transporte.

25. El contratista facilitará á los enjambres y compradores de pescado, agua potable y de mar perfectamente clara para lavar el pescado.

29. El contratista podrá arrendar á los remitentes de pescados las habitaciones situadas en el edificio de la Pescadería, para recoger en ellos los envases destinados á la exportación, cobrando la cantidad de seis pesetas mensuales por cada una, y quedando obligados á cuidar de que en las habitaciones se guarden diariamente los envases destinados á las operaciones que se practiquen, y también á mantener perfectamente limpias las habitaciones, entendiéndose que la falta de cumplimiento de esta disposición será motivo bastante para que la Alcaldía prive al contratista del derecho que se le reconoce anteriormente.

30. El contratista cuidará, bajo la más estrecha responsabilidad, de que apenas se terminen las operaciones de contratación por la mañana y tarde, se proceda á baldear todas las dependencias de la Pescadería, incluso los andenes; á recoger y conducir al sitio destinado los despojos de los escalos, y fregar cuidadosamente los depósitos.

31. La báscula destinada al peso del pescado, estará siempre en perfecto estado de su uso y completamente limpia.

32. Será de cuenta del contratista el gasto de agua necesario para toda clase de operaciones y servicios, incluso la potable, debiendo tener un grifo para que el público que se encuentre en el edificio pueda utilizarla para beber.

Igualmente será de cuenta del rematante el consumo del fluido eléctrico, en el caso de que se haga la instalación del alumbrado, así como la conservación de éste.

33. El contratista organizará el servicio con todo el personal necesario para dar cumplimiento á las obligaciones que contrae, siendo de su cargo el abono de los sueldos ó jornales de aquéllos, incluso el del Conserje.

Los nombramientos los hará la Alcaldía á propuesta del contratista, exceptuándose el del Conserje, que será nombrado libremente por la Corporación municipal, y disfrutará el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el número de dependientes del contratista, si así lo exigen las necesidades del servicio, entendiéndose en todo caso que los dependientes que se nombren deberán ser pagados por el contratista.

34. La Pescadería estará abierta y en condiciones de funcionar desde la salida hasta la puesta del sol, sin perjuicio de que, en vista de las necesidades del servicio, la Alcaldía disponga que esté abierta después de la puesta del sol y durante las horas que sean precisas.

35. El contratista contrae la obligación de blanquear el local de la Pescadería y todas sus dependencias dos veces al año, en los meses de Mayo y Octubre, y si por cualquier causa no lo hiciera lo realizará el Ayuntamiento por cuenta de aquél.

La limpieza, conservación, reparación y pintura de las básculas, bombas, puertas, ventanas, verjas, depósitos y todos

los enseres de la Pescadería, será de cuenta del contratista, debiendo realizarlas cuantas veces sea necesario, para mantenerlo en buen estado de conservación y por lo menos una vez al año.

En el cumplimiento de esta obligación, se estará siempre y exclusivamente á lo que acuerde el Excmo. Ayuntamiento, el cual mandará que se hagan por cuenta y cargo del contratista las obras necesarias, si ésto no las realizase.

36. El contratista queda obligado á remitir mensualmente á la Alcaldía un estado de los arbitrios recaudados, con expresión detallada de los conceptos por que hayan sido cobrados.

También vendrá obligado á presentar á la Alcaldía los libros de registros que debe llevar, siempre que aquélla se lo reclame.

37. El arrendatario recibirá bajo inventario todos los efectos, útiles y enseres al servicio de la Pescadería, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen su conservación en buen estado.

38. El arrendatario viene obligado á celebrar un contrato con los obreros que se ocupen en los servicios de la Pescadería, estipulando la duración del mismo, los requisitos para la suspensión ó denuncia, el número de horas de trabajo y el precio de los jornales.

39. El Excmo. Ayuntamiento podrá revisar y modificar las tarifas consignadas en este pliego en cuanto á los tipos contributivos y forma de su exacción, siguiendo al efecto los trámites y formalidades legales.

40. A los efectos consiguientes se hace constar que durante el término de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha deducido ninguna reclamación contra el acuerdo que aprobó el pliego de condiciones y la celebración de la subasta.

Huelva, 23 de Diciembre de 1914.—El Alcalde.—El Secretario, M. Garrido Pello.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal y resguardo del depósito provisional que acompaña, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha ..., acepta todas y cada una de las condiciones establecidas para la subasta de los arbitrios de la Pescadería de esta ciudad, en los años de 1915, 1916 y 1917, obligándose al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este pliego, que sirve de base á la subasta, y á pagar la cantidad anual de pesetas ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1225

Junta de Obras del pantano del Guadalmellato.

Resultado del concurso celebrado por esta Junta el día 18 del corriente para adquirir 130 toneladas de cemento portland artificial con destino á las obras de este pantano. (Concurso primero de los cuatro anunciados en la GACETA de 18 del pasado.)

Proposición presentada.

La Compañía General de asfaltos y cemento portland Asland, de Barcelona.

Precio de la proposición.

Setenta y tres pesetas por tonelada. Adjudicado el servicio al único proponente.

Córdoba, 28 de Diciembre de 1914.—El

Presidente de la Junta: P. A., Antonio N. El Secretario, José M. González.

S—1132

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 27 de Noviembre último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de uniformes con destino al personal del Ramo de Limpiezas, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata, la construcción de mil uniformes con destino á los operarios del servicio de limpiezas.

Art. 2.º Este vestuario se ajustará en un todo, tanto en los materiales como en la confección, al modelo depositado en los almacenes del servicio, calle Imperial, 10, bajo, en cuya dependencia estará á disposición de quien lo solicite para su observación y estudio.

Art. 3.º Todos los uniformes serán á la medida del personal y no por el sistema de varias tallas.

Art. 4.º El precio de cada equipo compuesto de guerrera, pantalón, gorra, botín é impermeable, no excederá de 75 pesetas.

Art. 5.º Esta entrega será efectuada dentro de los cincuenta días siguientes á la formalización del contrato.

Art. 6.º Terminado el plazo á que se refiere el artículo anterior, la Comisión tercera ó una Subcomisión de la misma, asesorada por los peritos correspondientes, procederá á la recepción de los expresados uniformes, extendiendo acta de entrega por triplicado á los efectos oportunos.

Art. 7.º En el caso de que en el plazo de cincuenta días el contratista no entregase los uniformes, podrá la Alcaldía-Presidencia imponerle una multa de 10 pesetas por día de exceso. Si al efectuar la recepción todos ó algunos de los uniformes no fueran exactamente iguales en calidad al modelo aprobado, se podrá conceder un plazo de diez días como máximo, para que sean sustituidos por otros que reúnan las condiciones debidas, y si en este segundo plazo no fueran entregados, se adquirirán por gestión directa con cargo á la fianza que debe consignar dicho contratista.

Art. 8.º En igualdad de circunstancias se considerarán preferentes, según el beneficio que en cada caso resulten, las proposiciones que ofrezcan mejoras en los materiales ó confección de los equipos, mayor baja en el precio tipo fijado, ó plazo de entrega menor.

Art. 9.º El pago de la construcción se hará con cargo al Presupuesto extraordinario del empréstito municipal de la Villa de Madrid de 1914, en la parte que afecta al Servicio de Limpiezas.

Este pago se hará efectivo previa presentación de certificación expedida por el Ingeniero-Jefe del servicio, en la que se hará constar se han cumplido los requisitos que marca este pliego de condiciones.

Madrid, 15 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero-Jefe del Servicio de Limpiezas, Antonio Arenas.

Economíco-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contrata-

ción de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Febrero de 1915, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 4.ª de las facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación será con cargo al presupuesto extraordinario del empréstito municipal de 1914.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.750 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 7.500 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si

se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra Contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Jefe del servicio de limpiezas, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mis-

mo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeción este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 28 de Diciembre de 1914.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposi-

ción para optar á la subasta de suministro de uniformes al personal de Limpiezas.

D. ... que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de uniformes con destino al personal del ramo de Limpiezas anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

Madrid ... de ... de 1914...

(Firma del proponente.)

La que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Diciembre de 1914.—El Secretario, F. Ruano. S—1219

Jefatura Administrativa de Zamora.

Dabiendo celebrarse subasta local y única para contratar á precio fijo el servicio de subsistencias en esta Plaza, por un año, contado desde la fecha que designe la Intendencia Militar de la Región y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1915, á las once, en esta Jefatura Administrativa, sita en el Cuartel de Infantería, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en el mencionado Establecimiento.

Los precios límites que registrarán en el acto, serán los de 0,25 pesetas cada ración de pan, de 630 gramos; 1,20 pesetas, cada una de cebada, de cuatro kilogramos, y 0,25 pesetas, cada una de paja, de seis kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 2.810 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará en virtud de lo dispuesto en Real orden manuscrita del Excmo. señor Ministro de la Guerra, de 3 de Diciembre de 1914, y orden del Excmo. señor Intendente Militar de esta Región, de 12 del mismo, con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Protección á la industria nacional; ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias siendo presidida por el Jefe Administrativo, y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los autores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ú otro de igual tamaño, adhiriéndole la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la Casa ó razón social, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por

la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y éstas fueran las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora, 29 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal.

Modelo de proposición.

D. F. de Tal y Tal, domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, número ..., de fecha ..., para contratar por un año el servicio de subsistencias á precio fijo en esta Plaza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada ración de pan, de 630 gramos; ... pesetas ... céntimos, cada una de cebada, de cuatro kilogramos, y ... pesetas ... céntimos cada una de paja, de seis kilogramos, acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... (ó el poder notarial en su caso), el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, y el resguardo justificativo de ... pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos de ..., á disposición del Presidente del Tribunal; procediendo los productos de ...

Zamora, ... de ... de 1914...

(Firma y rúbrica.)

S—1220

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Fiscalía especial.

D. Eduardo Varela, Fiscal especial para la instrucción de un expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.

Por el presente hago saber: Que á virtud de propuesta formulada ante el Excmo. señor Gobernador de esta provincia, por varios miembros de la Asociación del Colegio Reina Victoria, para huérfanos de empleados del Estado, solicitando en nombre de la misma, el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los Sres. D. Federico Pita Espelós, don Miguel Lara y Herrera y D. Benito Sirera Castells, Secretario general, Tesorero ó Interventor, respectivamente, de indicada Asociación, por los relevantes servicios benéficos y de caridad realizados por dichos señores, y habiendo sido designado por la expresada Autoridad, Fiscal especial para instruir el oportuno expediente, en juicio contradictorio, con el fin de depurar y comprobar los hechos en que se funda la propuesta, invito por el presente para que comparezcan ante esta Fiscalía, instalada en la calle de la Princesa, número 19, hotel, á cuantas personas quieran declarar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que

motivan este expediente, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto.

Lo que en cumplimiento y á los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 y 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, expido el presente en Madrid á 24 de Diciembre de 1914. El Fiscal, Eduardo Varela. P—5411

Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Con esta fecha se ha dictado por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jalance, solicitando la aprobación de un proyecto de conducción de aguas á dicho pueblo, y

Resultando no haber constituido el depósito del importe del presupuesto de gastos que había de originar la confrontación é informe correspondiente y que se le remitió en 17 de Marzo de 1911;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º apartado octavo de la ley de Procedimiento Administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 13 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad del expediente de referencia,

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducado dicho expediente promovido por el Ayuntamiento de Jalance, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Valencia, 28 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, Juan Tejón. P—5415

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 52 pesetas con 50 céntimos por acción, como complemento de beneficios del año 1914, que se pagarán desde el día 4 del corriente mes.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 2 del actual.

A los representantes de personas jurídicas dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe proceder la justificación del pago ó la exención del impuesto creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la del 24 de Diciembre de 1912, ó la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Madrid, 1.º de Enero de 1915.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—